

Laminado

189

JUZGADO 50 CIVIL MPAL

42416 2-DEC-19 16:16

REF: PROCESO No. 2019 - 0190.
PERTENENCIA DE NUBIA STELLA SALGUERO BUSTOS contra SIERVO ELIAS BORDA GUEVARA.

GUILLERMO LADINO BARRANTES, mayor de edad, Domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.295.071 expedida en Lenguazaque, Abogado inscrito, Portador de la Tarjeta Profesional Número 57.733 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; en virtud del Poder Conferido por el Demandado dentro del Proceso de la Referencia, señor : **SIERVO ELIAS BORDA GUEVARA**, quien es mayor de edad y se encuentra Domiciliado en Bogotá D.C., con el presente y estando en la oportunidad procesal correspondiente, me permito CONTESTAR LA DEMANDA DE LA REFERENCIA, en los siguientes términos :

A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO : ES CIERTO PARCIALMENTE. ES CIERTO que existió la **UNION MARITAL DE HECHO** con la señora **NUBIA STELLA SALGUERO BUSTOS. PERO NO ES CIERTO**, el período de duración, que allí se señala, pues dicha **UNION MARITAL DE HECHO**, inició el día 28 de Noviembre de 2007 y terminó el día 16 de Noviembre de 2014, tal como se manifestó ante el señor JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C., donde cursa el **PROCESO VERBAL DE RECONOCIMIENTO DE LA UNION MARITAL DE HECHO Y RECONOCIMIENTO DE LA SOCEIDAD PATRIMONIAL**, el cual se encuentra Radicado Bajo el Número 2019 - 0193.

Tampoco es cierto, que la señora **NUBIA STELLA SALGUERO BUSTOS**, no haya vuelto a saber del señor **SIERVO ELIAS BORDA GUEVARA**, desde el 15 de Agosto de 2008, pues las **PRUEBAS DOCUMENTALES**, especialmente las Citaciones a las Audiencias de Conciliación demuestran lo contrario; además permanecieron constantemente en comunicación, tal como se demuestra en las conversaciones que sostenían y las cuales estoy allegando en Medio Magnético (CD) y con lo cual se demuestra que dichas afirmaciones son **TOTALMENTE FALSAS**, razón por la cual se han puesto en conocimiento de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, pues dicha Conducta tanto de la Demandante, como de su Apoderado constituyen un Ilícito Penal, denominado FRAUDE PROCESAL y otras conductas que se Tipifican dichas Afirmaciones Falsas y con las cuales han tratado de inducir el **ERROR** al señor Juez de conocimiento del presente asunto.

AL HECHO SEGUNDO : ES PARCIALMENTE CIERTO , como ya se indicó ES CIERTO que existió la **UNION MARITAL DE HECHO**, aunque no por el período allí indicado, sino por el que fue señalado por mi Representado en el Proceso Verbal instaurado ante el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.; **PERO NO ES CIERTO** que haya sido mi Representado quien haya abandonado el Inmueble que adquirieron durante la Vigencia de la **SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO**, antes por el contrario, mi Poderdante, es quien debe estar pendiente de los Pagos de las Cuotas respectivas del **BANCO DAVIVIENDA**, pues como se demostrará mi Mandante es el Titular del Crédito y quien viene aportando

190

Mes a Mes, el valor de las Cuotas que se Abonan al Crédito de dicha Entidad Bancaria, a pesar de que cuando decidieron terminar la **UNION MARITAL DE HECHO**, se acordó que el Apartamiento se Arrendaría y del producto de dichos arrendamientos se pagaría la Cuota del Banco y demás gastos del Apartamiento, circunstancia ésta que la ahora Demandante no viene cumpliendo y es mi Representado quien viene pagando precisamente para no ver perjudicada su vida crediticia y mucho menos perder el Apartamiento aquí pretendido.

Desde ahora me permito informar al señor Juez, que el día 16 de Noviembre de 2014, cuando las Partes ahora en Litigio decidieron dar por terminada su Relación Sentimental y la **UNION MARITAL DE HECHO**, acordaron Arrendar el Inmueble, como efectivamente lo ha hecho la Demandante; pero además la Demandante en forma Abusiva radicó en la Oficina de la Administración del Conjunto, una comunicación, donde solicitaba no se dejara volver a entrar al aquí Demandado al Apartamiento, como lo venía haciendo hasta la fecha de tal comunicación, pues precisamente, lo que quería era quedarse con el Apartamiento, como lo demuestra con el presente trámite.

Además señor Juez, se observa que el Poder Conferido por la Demandante, es precisamente para iniciar un "**PROCESO DE DECLARACION DE PERTENENCIA ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 375 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 de 2012)**". No obstante lo manifestado anteriormente, debe tenerse en cuenta que mi Representado estuvo en el Inmueble que se Pretende en este asunto, hasta el día 16 de Noviembre de 2014, ejerciendo actos de señor y dueño del mismo, posterior a esta fecha, visitaba dicho Inmueble frecuentemente, para hacer reparaciones Locativas, razón por la cual, desde ahora debo manifestar al señor Juez, **no se cumple el término indicado en la Ley**, para que se accede a tal petición, además de **REITERAR** que las afirmaciones efectuadas en la Demanda son absolutamente **FALSAS**.

AL HECHO SEGUNDO : NO ES CIERTO, pues como ya se dejó consignado anteriormente, el Inmueble Pretendido en este asunto ha permanecido Arrendado desde Enero del Año 2015 y la Demandante lo ha Arrendado, en algunas oportunidades ha pagado con dichos arriendos, las Cuotas respectivas, en otras oportunidades, se ha visto obligado mi Mandante a entregarle el valor de las Cuotas que casi siempre están en **MORA** de pagar, para dar cumplimiento a las **Cuotas del BANCO y para no verse perjudicado en su vida crediticia**. Además, **tampoco es Cierto** que la señora Demandante, venga ejerciendo Actos de Señor y Dueño del Apartamiento, desde el Año 2008, pues es mi Representado, quien según su información suministrada al suscrito, manifiesta que hasta el Año 2014, cumplió con el Pago de las Cuotas al BANCO DAVIVIENDA, pago de Impuesto Predial, Valorización, Cuotas de Administración y Reparaciones Locativas del Apartamiento; hasta el punto de tener que llevar en el Mes de Julio de 2014, un Maestro para hacer Reparaciones, tales como Pintura del Apartamiento y arreglos de llaves y ducto del agua, lo cual contradice y desvirtúa lo manifestado por el señor Apoderado y la Demandante en la Demanda inicialmente presentada.

Lo del Trabajo de la Demandante, no le consta a mi Representado y deberá probarse si sus ingresos son destinados al pago de las **Cuotas del BANCO** o son destinados a otras actividades o satisfacción de necesidades personales de la Demandante.

AL HECHO TERCERO : NO ES CIERTO, pues a pesar de la comunicación Radicada por la Demandante en la Oficina de la Administración del Conjunto objeto de este debate, dicha entidad no acogió dicha solicitud afirmativamente, dando respuesta a la Demandante, que el señor **SIERVO ELIAS BORDA GUEVARA**, es Propietario del Inmueble y en consecuencia no es posible prohibir su entrada al Apartamiento de dicho Conjunto, razón por la cual, mi Representado ingresa sin ningún problema a dicho Inmueble, efectúa reparaciones, arreglos varios y pintura del Apartamiento. Además ha tenido que suministrar los dineros

2

a la Demandante para pagar cuentas en **MORA** de las Cuotas del Banco Davivienda y de la Administración del Apartamento, pero la Demandante de **MALA FE**, hacía creer a mi Representado que ella iba a llevar todo el control de las Cuentas del Apartamento y por eso circunstancia exigía a mi Representado el dinero para pagar las Cuotas y guardar todos los recibos para archivarlos y mantener al día las Cuentas del Apartamento y con dicho Argumento solicitaba la entrega de todos los Recibos de Pago tanto de las Cuotas, como de los Servicios Públicos y del Impuesto Predial y son los que hoy precisamente allega como Prueba al presente asunto.

AL HECHO CUARTO : NO ES CIERTO, pues mi Representado ha estado pendiente del Inmueble desde el momento de su adquisición, pues fue con el Auxilio de Vivienda de Compensar que lo adquirió y es su único Patrimonio, razón por la cual trabaja para salvar su propiedad y pagar cumplidamente todos los gastos que acarrea su mantenimiento, incluido en dichos pagos las Cuotas del **BANCO DAVIVIENDA**, el Impuesto Predial, los Servicios Públicos, por la simple razón señor Juez, de que es a mi Representado a quien llaman cuando la señora no cumple con el pago del producto de los Arriendos recibidos.

Además mi Representado es quien asiste a las Reuniones de Asamblea del Conjunto, pues es a él a quien notifican de dichas convocatorias en su Calidad de Propietario del Inmueble, tal como se demostrará en el curso del presente trámite.

Así mismo, debe tenerse en cuenta señor Juez, que mi Representado estuvo en el Apartamento objeto de esta Litis, hasta el día 16 de Noviembre de 2014, ejerciendo Actos de Señor y Dueño del mencionado Inmueble, cuando decidieron terminar con la **UNION MARITAL DE HECHO**.

AL HECHO QUINTO : NO ES CIERTO, la Demandante no ha tenido la Posesión del mencionado Inmueble, sencillamente se le dio la facultad de Arrendarlo, para que con el producto de dicha Renta cumpliera con el pago de las **Cuotas del BANCO DAVIVIENDA**, obligación ésta que tampoco ha cumplido a cabalidad, pues en varias oportunidades mi Representado ha sido **REQUERIDO** para pagar las Cuotas en Mora y ha tenido que entregarle el valor de las Cuotas dejadas de cancelar, simplemente por negligencia de la Demandante, esto con el propósito de no verse perjudicado en su vida crediticia y no perder su Patrimonio.

Tampoco la Demandante ha ejercido dicha Posesión en forma pública, quieta, pacífica, ininterrumpida y sin reconocer dominio ajeno sobre el Inmueble, pues es todo lo contrario, cuando el Inmueble requiere alguna reparación le ha tocado a mi Mandante hacerla, es más señor Juez, ni siquiera el **AVISO QUE ORDENA LA LEY** lo han fijado, para tramitar el presente asunto en forma clandestina, a escondidas, de **MALA FE** y haciendo incurrir en **ERROR AL SEÑOR JUEZ**, aspecto que como ya se dijo, está consagrado en el Código Penal como Delito, ya también en conocimiento de las Autoridades respectivas.

A LAS PRETENSIONES

Desde ahora solicito al señor Juez, se sirva **NEGAR LA TOTALIDAD DE LAS PRETENSIONES** toda vez que las mismas no obedecen a la realidad y antes por el contrario están argumentadas en hechos absolutamente Falsos, tal como se demostrará a través del presente asunto.

EXCEPCIONES DE MERITO

EXCEPCIONES DE MERITO

192

Manifiesto al señor Juez, que siendo esta la oportunidad procesal correspondiente, me permito proponer las Excepciones de mérito que a continuación relacionaré, como medios de Defensa a favor de la Parte Demandada, así :

1. INEXISTENCIA DE LA CAUSAL INVOCADA PARA SOLICITAR LA DECLARATORIA DE LA PERTENENCIA, POR NO CUMPLIR CON EL TIEMPO EXIGIDO POR LA LEY.

Desde ahora manifiesto al señor Juez, que Fundamento la presente Excepción, en los siguientes aspectos de carácter fáctico y jurídico, así :

1. La Demandante, a través de su Apoderado Judicial, manifiesta en su Demanda entre otros aspectos que : " **PRIMERO** : Mi representada, señora **NUBIA STELLA SALGUERO BUSTOS** conforme sociedad marital de hecho con el señor **SIERVO ELIAS BORDA GUEVARA**, desde el día 5 de mayo de 2002 al 15 de agosto de 2008, fecha esta última en que la señora Nubia Salguero volvió a saber del paradero de su compañero permanente, ya que como lo venía haciendo tiempo atrás, se desaparecía de su hogar por días, ya que sostenía relaciones amorosas con otras mujeres, según manifestación echa por mi poderdante. "

La anterior manifestación, como se dejó consignado en la contestación de los Hechos de la Demanda, no obedece totalmente a la realidad; pues **ES CIERTO**, que entre la señora **NUBIA STELLA SALGUERO BUSTOS** y **SIERVO ELIAS BORDA GUEVARA**, se conformó una UNION MARITAL DE HECHO, pero la duración de dicha UNION MARITAL DE HECHO, es la que realmente se dejó consignada en la respuesta al **HECHO PRIMERO DE LA DEMANDA**, es decir que dicha UNION MARITAL DE HECHO estuvo vigente desde el día 28 de Noviembre de 2007 y hasta el día 16 de Noviembre de 2014, tal como se dejó también consignado en la Demanda de **EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO Y RECONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCION Y POSTERIOR LIQUIDACION**, que se encuentra en trámite actualmente ante el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.**, con **Radicado No. 2019 - 0193** y en el cual se encuentra YA Notificada la demandada, quien se encuentra también Representada por el mismo Apoderado que instauró la presente Acción.

Pero NO ES CIERTO, que la señora **NUBIA STELLA SALGUERO BUSTOS**, no haya vuelto a saber de mi Representado desde el Año 2008, esta es una afirmación completamente **FALSA**, pues tal afirmación se desvirtúa solo con las diversas Citaciones que se hicieron en el **CENTRO DE CONCILIACION " ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L.P. "**, donde se hace constar que a pesar de haber debidamente Notificada la señora **NUBIA STELLA SALGUERO BUSTOS**, no compareció a la Hora y Fecha programada para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación programada por dicho Centro de Conciliación.

Además así se hace constar con la **COPIA DEL ACTA DE NO ACUERDO**, expedida por dicho Centro de Conciliación, de fecha 15 de Diciembre de 2017.

Igualmente, tal circunstancia se **PRUEBA CON LA COPIA DEL ACTA DE NO ACUERDO**, expedida por la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION**, de fecha 21 de Marzo de 2018, donde se hace constar que las Partes Convocante (**SIERVO ELIAS BORDA GUEVARA**) y convocada (**NUBIA STELLA SALGUERO BUSTOS**) no llegaron a ningún acuerdo.

Igualmente con el presente escrito se allega un C D, que contiene múltiples comunicaciones que han sostenido la señora **NUBIA STELLA SALGUERO BUSTOS** y mi Representado, donde se encuentra grabado el contenido de la conversación, al igual que la fecha de las mismas.

- 2. Además señor Juez, **Tampoco ES CIERTO** que la señora **NUBIA STELLA SALGUERO BUSTOS**, sea quien viene ejerciendo la **POSESION** sobre dicho Apartamento, desde el Año 2008, pues como ya se dejó consignado, mi Representado compartió el mismo Techo y vivió con la Demandante hasta el día 16 de Noviembre de 2014, hasta la fecha antes citada mi Representado fue quien suministró el dinero para el pago de las Cuotas del **BANCO DAVIVIENDA**, así mismo hasta dicha fecha pagó los Impuestos del citado Inmueble, canceló la Administración del Edificio, hizo todas las Reparaciones Locativas que fueron necesarias para la conservación en buen estado del Apartamento objeto de esta Litis y además, era quien asistía a las reuniones de Asamblea del Conjunto, pues era a quien citaban en Calidad de Propietario del Apartamento objeto de esta acción.
- 3. Pero como si lo anterior fuese poco señor Juez, la señora **NUBIA STELLA SALGUERO BUSTOS**, el día 15 de Febrero de 2018, en escrito dirigido al **CONJUNTO PINAR DE LA FONTANA**, radicó escrito, solicitándoles que no permitieran el ingreso del señor **SIERVO ELIAS BORDA GUEVARA** al Apartamento 502 de la Torre 8, aduciendo que el citado Inmueble se encontraba en Proceso Judicial, lo cual es absolutamente falso, pues deberá demostrar la Demandante, cual era el Proceso que estaba vigente para aquella fecha; pues con su actuar se demuestra la **CONDUCTA DOLOSA** y la **MALA FE** con la que venía actuando.
- 4. Además señor Juez, desde el Mes de Enero de 2015, acordó mi Mandante y la señora **NUBIA STELLA SALGUERO BUSTOS**, que el Apartamento ahora objeto de esta Litis debía estar Arrendado para cancelar las Cuotas del **BANCO DAVIVIENDA**, circunstancia que en parte se ha cumplido, pues el Apartamento se ha encontrado Arrendado, pero la señora **NUBIA STELLA** no ha cumplido con el Pago de todas las Cuotas causadas desde el Mes de Enero de 2015, razón por la cual, mi Representado ha tenido que suministrar el dinero para pagar y mantener al día el Crédito Hipotecario, con el propósito en primer lugar, de no perder el Inmueble y en Segundo lugar, de no afectar su vida Crediticia, pues es mi Poderdante quien figura como Titular del Crédito Hipotecario y es a él a quien están llamando cuando no se paga oportunamente las Cuotas del citado Inmueble.

II. TEMERIDAD Y MALA FE DE LA PARTE DEMANDANTE.

Fundamento la presente Excepción en los siguientes aspectos de carácter fáctico y jurídico, así :

- 1. Se deduce de todas las afirmaciones consignadas en la Demanda instaurada que la intención por demás **DOLOSA** con que ha venido actuando la Demandante, hoy se pretende materializar con el presente Proceso de Pertinencia y que no es otra que la de quedarse con el Apartamento que fue adquirido por mi Representado a quien le fue otorgado el **SUBSIDIO DE VIVIENDA DE COMPENSAR**, tal como se solicitó que dicha **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR** lo Certificara. Además de los dineros que fueron necesarios de entregar para cumplir con la Cuota Inicial para que le fuera asignado el Inmueble respectivo.
- 2. Además debo informar al señor Juez, que **NO ES CIERTO**, que la señora **NUBIA**

197

STELLA SALGUERO BUSTOS, por circunstancias de la "relación amorosa" le haya suscrito la Escritura Pública que menciona del 50% del Apartamento que compraron dentro de la **UNION MARITAL DE HECHO** que sostuvieron durante varios años, de dicha escritura de Amor y Sentimiento no existe Prueba; pero sí existe **PRUEBA es de la MALA FE y la TEMERIDAD** con la que viene actuando la Demandante, tratando de Engañar al señor Juez de conocimiento y de hacerlo incurrir el Error dentro del presente asunto.

- Igualmente, desde el mismo día que se decidió dar por terminada la relación sentimental, también se acordó Arrendar el Apartamento y es así como en principio no se Arrendó, razón por la cual mi Representado debió suministrar los dineros correspondientes a las Cuotas que se venían causando al **BANCO DAVIVIENDA**, entregando los recibos de pago a la ahora Demandante, quien en forma engañosa, le manifestaba a mi Poderdante, que era para mantener el control de todos los pagos que se hacían, igual circunstancia sucedió con los recibos de Pago del Impuesto Predial, Servicios Públicos y demás gastos propios del Inmueble.
- Pero como si lo anterior fuese poco, señor Juez, mi Representado, era la persona encargada de visitar el Apartamento constantemente, efectuar las Reparaciones Locativas, como arreglos de tubería de conducción de agua, pintura y cerraduras del Apartamento, hasta el día que fue enterado que la señora **NUBIA STELLA** Radicó en la Oficina de Administración del Conjunto la comunicación mediante la cual le prohibía la entrada al Apartamento de su propiedad y que tal petición fue negada por la Administración en virtud de que mi Representado tiene y ejerce la Calidad de Propietario del citado Inmueble y además lo visitaba hasta dicha fecha.
- Por último señor Juez, le solicito muy respetuosamente, se sirva tener como **PRUEBA DOCUMENTAL**, para demostrar la presente **EXCEPCION**, la fecha en que fue suscrita la Escritura Pública de Compraventa del Apartamento objeto de este proceso, la fecha de su registro y de donde se deduce que la Parte Demandante, solo estaba esperando el término de los Diez (10) requeridos por la Ley, a partir de dichas fechas, para radicar este asunto y apropiarse indebidamente del citado Apartamento basando la Demanda en **HECHOS FALSOS**, alejados de la realidad y eso sí con **DOLO y MALA FE**.
- No sobra informar al señor Juez, que los demás Bienes que fueron adquiridos dentro de la vigencia de la **UNION MARITAL DE HECHO**, también fueron vendidos en forma abusiva por la señora **NUBIA STELLA SALGUERO BUSTOS**, como son el Vehículo de Placa **BTA - 476** y la Motocicleta **ZFL - 86 C**, cuyas copias de los Certificados de Libertad y Tradición me permito allegar con la presente demanda, para demostrar una vez la **MALA FE** de la Demandante y precisamente lo mismo quiere hacer con el Apartamento hoy objeto de este debate.

Así las cosas, solicito al señor Juez, se sirva **DECLARAR PROBADAS LAS EXCEPCIONES** propuestas y **NEGAR LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**, por carecer de las exigencias Legales para poder adquirir el Predio por Prescripción Extraordinaria de Dominio en la forma y términos solicitados.

PRUEBAS

Solicito al señor Juez, se sirva Decretar y practicar las siguientes Pruebas a favor de la Parte Demandada :

1. DOCUMENTAL.

1. Sírvase señor Juez, tener como Prueba Documental, la **Totalidad de las Diligencias obrantes en el presente asunto**, especialmente el Certificado de Libertad y Tradición que se allegó con la Demanda inicialmente presentada, en el cual aparece la Fecha en que fue Registrada la Escritura Pública, mediante la cual se adquirió el Apartamento objeto de esta litis, además donde consta quienes son sus Propietarios actualmente.
2. **Copia del Certificado de Libertad y Tradición** del Vehículo de Placa **BTA - 476**, cuyo Original reposa en el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.**, dentro del **Proceso No. 2019 - 0193**.
3. **Copia del Certificado de Libertad y Tradición** de la Motocicleta de Placa **ZFL86C**, cuyo Original también reposa en el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.**, dentro del **Proceso No. 2019 - 0193**.
4. **Copia de la CERTIFICACION expedida por el BANCO DAVIVIENDA**, en la cual se hace constar la existencia de la Obligación Hipotecaria de los señores : **SIERVO ELIAS CORDA GUEVARA y NUBIA STELLA SALGUERO BUSTOS**, la cual fue expedida por dicha entidad, el día 20 de Noviembre de 2017.
5. **Copias de los Extractos Bancarios**, correspondientes al Crédito Hipotecario a favor del **BANCO DAVIVIENDA** y los cuales son remitidos por dicha entidad a nombre del señor **SIERVO ELIAS BORDA GUEVARA**, en los cuales se describe el Estado del crédito y la **MORA DE LAS CUOTAS** de la misma deuda.
6. **Copias de los Registros de RESIDENTES**, correspondiente al Año 2014 y 2017 , en el cual consta que persona o personas ocupan el Apartamento 502 descrito en esta demanda y que corresponde a la Demandante y al demandado.
7. **Copia de la Comunicación remitida por la señora NUBIA STELLA SALGUERO BUSTOS**, al Conjunto Residencial Pinar de la Fontana, de fecha **15 de Febrero de 2018**, mediante la cual pretende prohibir al ahora Demandado, el ingreso al Apartamento de su propiedad.
8. **Copia del Censo de Residentes** efectuado por el Conjunto Residencial Pinar de la Fontana, en el cual aparece mi representado como propietario del apartamento 502, Interior 8, Supermanzana 2 del mencionado Conjunto Residencial, ubicado en la Carrera 101 No. 151 - 33 de Bogotá D.C.
9. **Copia del Extracto correspondiente a la Administración** que viene cancelando mi representado en el Conjunto Residencial Pinar de la Fontana, ubicado en la Carrera 101 No. 151 - 33 de Bogotá D.C.
10. **Copia del ACTA DE CONCILIACION** celebrada el día 30 de Noviembre de 2017, expedida por el **CENTRO DE CONCILIACION " ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L.P. "**, donde se hace constar la **NO ASISTENCIA** a la Audiencia de la señora **NUBIA STELLA SALGUERO BUSTOS** y en consecuencia se fija nueva Hora y Fecha, para el día 15 de Diciembre de 2017 a las 9:30 A.M.

- 196
11. **Copia del ACTA DE CONCILIACION CON EL NO ACUERDO**, por parte de quienes intervinieron en la Audiencia respectiva, la cual fue expedida por el **CENTRO DE CONCILIACION ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L.P.**, con fecha 15 de Diciembre de 2017.
 12. **Copia del ACTA DE NO ACUERDO**, expedida por la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION**, con fecha 21 de Marzo del Año 2018, donde se hace constar que las Partes Convocante (**SIERVO ELIAS BORDA GUEVARA**) y Convocada (**NUBIA STELLA SALGUERO BUSTOS**) no llegaron a ningún acuerdo.
 13. **Recibo de Pago**, expedido por el **CENTRO DE CONCILIACION ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L.P.**, por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000,00) MONEDA CORRIENTE** y correspondientes al valor del trámite de la Conciliación solicitada ante dicho Centro de Conciliación.
 14. **Copia de Tres Declaraciones Extrajuicio**, proferidas por la Notaría Cuarenta (40) de Bogotá D.C., en las cuales los señores : **MARCO FIDEL JIMENEZ GONZALEZ, ANAIR DEL CARMEN BORDA GUEVARA y OSCAR ARNULFO GORDILLO GARZÓN**, dan cuenta de la existencia de la **UNION MARITAL DE HECHO** que conformaron los señores : **SIERVO ELIAS BORDA GUEVARA y NUBIA STELLA SALGUERO BUSTOS**, además indican la duración de la misma y el lugar del Domicilio en común que tenían los compañeros permanentes.
 15. **Copia del DERECHO DE PETICION** que fue Radicado en la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE COMPENSAR**, mediante la cual se solicito se **CERTIFICARA**, si al señor **SIERVO ELIAS BORDA GUEVARA** le fue aprobado y desembolsado Subsidio de Vivienda por dicha entidad.
 16. **Copia del DERECHO DE PETICION** que fue Radicado en la **Compañía COOMPAS**, mediante el cual se solicita que dicha Compañía Certifique si durante su vinculación en ella, se le otorgó Auxilio de Vivienda a la señora **NUBIA STELLA SALGUERO BUSTOS**, además de que informara si la señora **SALGUERO BUSTOS** se encontraba Afiliada a alguna **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR**.
 17. **Copia del MEMORIAL** Radicado ante el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.** y para el **PROCESO NO. 2019 – 0193**, solicitando Copia de la totalidad de las Diligencias obrantes en dicho Proceso y para que sean tenidas en cuenta por este Despacho y para el presente proceso.
 18. **Copia del Auto Admisorio del Proceso No. 2019 – 0193 DE EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO Y RECONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCION Y POSTERIOR LIQUIDACION** el cual fue iniciado por el señor **SIERVO ELIAS BORDA GUEVARA** contra **NUBIA STELLA SALGUERO BUSTOS**, el cual fue proferido por el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.**
 19. **Un C.D.** que contiene todas las conversaciones que adelantaba la señora **NUBIA STELLA SALGUERO BUSTOS**, con el señor **SIERVO ELIAS BORDA GUEVARA**, donde se puede apreciar la fecha de las mismas, al igual que su contenido y con la cual se desvirtúa la afirmación consignada en la Demanda, de que la señora no volvió a saber nada del señor Demandado.
- 8

II. INTERROGATORIO DE PARTE :

Solicito al señor Juez, se sirva señalar Hora y Fecha, para llevar a cabo la Práctica del **INTERROGATORIO DE PARTE** que en forma Verbal formularé a la Demandante, señora **NUBIA STELLA SALGUERO BUSTOS**, el cual versará sobre los hechos de la Demanda, sobre su Contestación y sobre las Excepciones propuestas, además de todos los aspectos que Usted señor Juez considere necesarios con el propósito de adoptar la decisión de Fondo y que en Derecho corresponda dentro del presente asunto.

III. TESTIMONIOS :

Solicito al señor Juez, se sirva señalar Hora y Fecha, para llevar a cabo la Recepción de los Testimonios de las personas que a continuación relacionaré y a quienes les consta todo lo consignado en el presente escrito y con lo cual se desvirtúa lo descrito en los hechos de la Demanda, ellas son :

- **JOSE EDUARDO MORA PATIÑO**, a quien le consta que el señor **SIERVO ELIAS BORDA GUEVARA**, lo contrató para hacer algunos arreglos en el Apartamento objeto de esta Litis, además fue quien pinto el mencionado Inmueble, por cuenta del ahora Demandado.
- **MARCO FIDEL JIMENEZ GONZALEZ**, a quien le consta la existencia de la **UNION MATITAL DE HECHO** que se conformó entre los ahora Demandante y Demandado, su duración, el lugar de su Residencia y que persona o personas ocupan el Apartamento objeto de esta Litis y hasta que época, quien efectuaba las reparaciones locativas del mismo, quien suministraba los dineros de las Cuotas del Inmueble y quien asistía en calidad de propietario a las Reuniones del Conjunto donde se encuentra ubicado el Apartamento objeto del presente proceso.
- **ANAIR DEL CARMEN BORDA GUEVARA**, a quien le consta que entre el señor **SIERVO ELIAS BORDA GUEVARA** y la señora **NUBIA STELLA SALGUERO BUSTOS**, existió una **UNION MARITAL DE HECHO**, los Bienes que adquirieron dentro de la mencionada **UNION MARITAL DE HECHO**, el tiempo de duración de la **UNION MARITAL DE HECHO**, el lugar donde vivían quienes conformaban dicha **UNION MARITAL**, la persona o personas que ejecutaban actos de señor y dueño y en que fechas, la persona o personas que cancelaban los gastos de Administración, Valorización, Impuesto Predial y demás gastos requeridos para el mantenimiento del Apartamento objeto de esta Litis.
- **OSCAR ARNULFO GORDILLO GARZON**, persona que igualmente conoció la relación sentimental que existió entre los señores **SIERVO ELIAS BORDA GUEVARA** y la señora **NUBIA STELLA SALGUERO BUSTOS**, además conoció el Domicilio en común que tuvieron los antes mencionados, la fecha hasta la que existió dicha relación, los bienes que se adquirieron dentro de dicha **UNION MARITAL**, la persona o personas que cancelaban el valor de las Cuotas del Apartamento objeto de esta Litis, igualmente quien cancelaba el valor de la Valorización, Impuesto Predial y demás gastos requeridos para el mantenimiento del Apartamento.

198

Estas personas son todas mayores de edad, se encuentran Domiciliadas en la ciudad de Bogotá D.C. y pueden ser Notificadas a través de mi Representado.

IV. OFICIOS :

1. Solicito al señor Juez, se sirva ordenar a quien corresponda, **OFICIAR** al señor **JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.**, con el propósito de que remita con destino a este Despacho y para el presente proceso **FOTOCOPIA AUTENTICA** de la Totalidad del **Proceso No. 2019 – 0193**, dentro del cual se encuentran aportados todos los documentos Originales descritos en el acápite de Pruebas del presente escrito.
2. Igualmente solicito al señor Juez, se sirva ordenar a quien corresponda, **OFICIAR** a la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE "COMPENSAR"**, con el propósito de que se sirva expedir la **CERTIFICACION** que fue solicitada en el **DERECHO DE PETICION**, radicado ante dicha entidad y el cual a la fecha no ha sido contestado. Lo anterior, con el fin de Probar a quien le fue otorgado el **SUBSIDIO DE VIVIENDA**.
3. Así mismo, solicito al señor Juez, se sirva ordenar a quien corresponda, **OFICIAR** a la **Compañía COOMPAS**, para que se sirva entregar la información suministrada en dicha entidad, a través del **DERECHO DE PETICION**, el cual a la fecha de Radicación del presente escrito no ha sido contestado por dicha entidad. Lo anterior con el propósito de probar, si a la fecha de compra del Apartamento objeto de esta Litis, la Demandante se encontraba Afiliada a **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR** por cuenta de dicha empresa donde laboraba, como empleada de Servicio Doméstico.

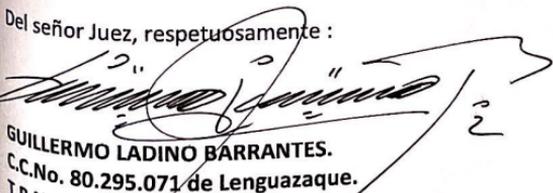
NOTIFICACIONES

La Parte Demandante al igual que su Apoderado, pueden ser Notificados en las Direcciones suministradas en la Demanda inicialmente presentada.

El Demandado, señor **SIERVO ELIAS BORDA GUEVARA**, puede ser Notificado en la Calle 82 No. 94 L – 81, Apartamento 101, Interior III de Bogotá D.C. **CORREO ELECTRONICO** : bordaguevara@gmail.com.

El suscrito, **GUILLERMO LADINO BARRANTES**, en mi Calidad de Apoderado Judicial de la Parte Demandada dentro del Proceso de la Referencia, estoy dispuesto a recibir Notificaciones en la Secretaría de su Despacho, o en la **Carrera 4 No. 19 – 78, OFICINA 408** de Bogotá D.C.. **CORREO ELECTRONICO** : g.ladino.abogado@yahoo.es.

Del señor Juez, respetuosamente :



GUILLERMO LADINO BARRANTES.
C.C.No. 80.295.071 de Lenguazaque.
T.P.No. 57.733 del C.S.J.

10

JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
02 DIC 2019
Bogotá, D.C.,
Ante el suscrito secretario de éste Despacho compareció

El Declarante,
El Secretario,

10 JUL 2021

JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., hoy 10 JUL 2021, se fija el
presente proceso en traslados de Exclusiva
por el término legal y se desfija el



NOTIFICACIONES

En parte Demandante al igual que su Apoderado, pueden ser Notificados en las
Notificaciones sumistradas en la Demanda inicialmente presentada.
El Demandado, señor SIERVO ELIAS BORDA GUEVARA, puede ser Notificado en la Calle 82
No 9A 1 - 81, Apartamento 101, Interior III de Bogotá D.C. CORREO ELECTRONICO :
El suscrito, GUILLERMO LADINO BARRANTES, en mi Calidad de Apoderado Judicial
Parte Demandada dentro del Proceso de la Referencia, estoy dispuesto a recibir
Notificaciones en la Secretaría de este Despacho, o en la Carrera 2 No. 18 - 78, CHICHA